



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1687

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de agosto de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 044/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/08/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 44/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/08/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.---

DECRETO N° 1490

mcc

SECRETARIO GENERAL
Luis Fernando Córdoba
Municipalidad de Coronel Vidal



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50-7000226-3330 / 43-2324

FAX: (0226) 43-2660

1748GB - CORONEL VIDAL

VISTO

h j l m
Nº 1688

REGISTRO DE DECRETOS

La petición formulada por la Sra. María de los Ángeles Cipolletti DNI 30.502.813 de un permiso para desarrollar la actividad comercial en el rubro Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO

Que la disposición N° 1.727/87 de la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, fue instalada con la finalidad de propiciar la gestión de los municipios en la consideración de solicitudes de permisos escolares, respondiendo a características propias de cada municipio;

Que la aplicación de dicha disposición se logra dada la celebración del convenio N° 105/2011.

Que en la localidad de Vivotatá se encuentran niños de zonas rurales sin poder asistir a clases debido a la imposibilidad de trasladarse a establecimientos educativos.

Que la Sra. Cipolletti desea desarrollar la actividad comercial en el rubro transporte escolar, siendo su único ingreso familiar.

Que en este contexto el cuerpo deliberativo estima autorizar a la peticionante a desarrollar la actividad comercial en el rubro "Transporte Escolar" con su vehículo marca Renault Kangoo Mod. 1999, Dominio CSI 757, a fin de sostener el servicio y garantizar la concurrencia a clases de los niños, cumplimentando las disposiciones sobre transporte vigentes y garantizando la seguridad de los transportados.

POR ELLO:

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE _____

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Sra. María de los Ángeles Cipolletti a desarrollar la actividad comercial correspondiente al rubro Servicio de "Transporte Escolar", exceptuando de lo normado al vehículo a habilitar Marca Renault Kangoo Mod. 1999, Dominio CSI 757. La vigencia de dicha autorización regirá a partir de la sanción de la presente ordenanza y por el término de un año.

ARTICULO 2°: La Sra. Cipolletti deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza vigente sobre el particular para conseguir la correspondiente habilitación.

ARTICULO 3°: Es condición de esta autorización el estricto cumplimiento por parte del permisionario de las condiciones generales sobre transporte vigentes, así como las derivadas de las leyes de policía, tránsito, trabajo, higiene, seguridad y demás disposiciones fiscales y sociales. El Departamento de Tránsito será el encargado de verificar estas disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50-10-102265 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

DR. J. GONZALEZ VIDAL

ARTICULO 4: La municipalidad podrá disponer la desinfectación del vehículo cuando razones de seguridad y eficiencia así lo aconsejen.

ARTICULO 5: De foz.

ORDENANZA N° 044

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de agosto del año 2014.

REGISTRO DE DECRETOS

SECRETARIA TOLOSA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE